



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 scil
Cargo: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2024 07:55:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 31 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000127-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 19003-2024, mediante el cual CONSTRUCTORA ALISAM, solicita Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Monti N° 161-165, Mza P-12 Lote 18, Urb. San Borja del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.11 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la Octava Revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud";

Que, el contenido del Informe de Verificación Administrativa -IVA N° 349-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/rjao del 24.09.2024, (Instalaciones Eléctricas), 8va Revisión, No Conforme, fue puesta en conocimiento del Administrado mediante Carta N° D01473-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificado el día 26.09.2024 y se le otorgó el plazo establecido en la Norma sustantiva a efectos de que proceda a interponer los recursos impugnatorios correspondientes, plazo que venció el 21.10.2024.

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la indicada Carta, por lo que tuvo conocimiento del contenido de la indicada Acta, no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado recurso impugnatorio alguno, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por CONSTRUCTORA ALISAM a través del Expediente N° 19003-2024, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Monti N° 161-165, Mza P-12 Lote 18, Urb. San Borja del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: BK987EL